



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 003-2016-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 003-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de febrero de 2016.- Las 16h30.- **VISTOS.- a)** Incorpórese a los autos, el oficio No. TCE-SG-OM-2016-0013-O de 10 de febrero de 2016, dirigido a la ingeniera Mariana Sigüenza, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo mediante el que se le comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. 013. En lo principal y revisado que ha sido el expediente y la razón de citación suscrita por el citador-notificador de este Tribunal, (fs. 47) se encuentra que el señor Guido Ernesto Moncayo Acevedo, en calidad de Procurador Común de la Alianza Juntos por Alausí, Lista 3-21-23, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603368861, no ha sido citado, por el motivo de que no se ha podido dar con su domicilio ni residencia. De parte de este Despacho, se han realizado las diligencias pertinentes, tendientes a dar con la residencia o domicilio del mencionado ciudadano sin haber logrado el objetivo. Por consiguiente en aplicación de las normas y garantías constitucionales y legales del debido proceso y la tutela efectiva, con la finalidad de que pueda ejercer el derecho a la defensa se dispone por parte de la suscrita jueza electoral: **PRIMERO.-** Cítese, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor Guido Ernesto Moncayo Acevedo, en calidad de Procurador Común de la Alianza Juntos por Alausí, Lista 3-21-23, en un diario de amplia circulación de la provincia de Chimborazo, al amparo de lo prescrito en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que dispone: *"En los casos en los que se desconozca la residencia de la persona que debe ser citada, se procederá a citarla mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación regional o provincial del lugar donde se originó el recurso o acción contencioso electoral."*, para lo cual librese el extracto correspondiente para el trámite legal respectivo. **SEGUNDO.-** Se difiere para el día **lunes 29 de febrero de 2016, a las 14h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las instalaciones de la Delegación Provincial de Chimborazo del Consejo Nacional Electoral, ubicada en las calles Colón 25-18 y Orozco de la ciudad de Riobamba. Para el efecto, la titular de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, brindará las facilidades que el caso amerita para la realización de la audiencia en el día y hora señalados. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad con lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Hágase conocer al señor Guido Ernesto Moncayo Acevedo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Chimborazo; **c)** Que de contar con prueba de

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO
Ab. Angelina Veloz Bonilla
JUEZA PRINCIPAL



descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar correo electrónico para sus notificaciones. **QUINTO.-** La ingeniera Mariana Sigüenza, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por esta Jueza en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **i)** A la denunciante, ingeniera Mariana Sigüenza, en la dirección electrónica: victorrios@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 013, dispuesta para tal efecto; **ii)** Al señor Coordinador de la Defensoría Pública de la Provincia de Chimborazo; **iii)** Al doctor Ernesto Pazmiño, Defensor Público General, en las instalaciones de ese organismo; **iv)** Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Siga actuando la Dra. Andreina Pinzón Alejandro, Secretaria Relatora (e) de este Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Andreina Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA (E)



Justicia que garantiza democracia